

Expediente: **8/19**

Carátula: **GARCIA MERLO FEDERICO JOSE Y OTRO C/ ELIAS FRANCISCO JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/09/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ELIAS, FRANCISCO JOSE-DEMANDADO

20314989016 - IBAÑEZ LEOPOLDO BIANNEY, -ACTOR

20314989016 - GARCIA MERLO FEDERICO JOSE, -ACTOR

27144658545 - SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO

20284766521 - PEREZ TABOADA Y CIA. S.R.L., -TERCERO

20284766521 - PEREZ, JORGE ALBERTO-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 8/19



H20703711114

JUICIO: GARCIA MERLO FEDERICO JOSE Y OTRO c/ ELIAS FRANCISCO JOSE Y OTRO s/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 8/19

CONCEPCION, 12 de septiembre de 2024.-

Téngase presente el escrito presentado en fecha 12/09/2024. Téngase al Dr. Ignacio José Silvetti por presentado en carácter de apoderado del Sr. Jorge Alberto Perez Taboada y de la firma Perez Taboada y Cia. S.R.L., conforme lo detallado en los Poderes Generales para Juicios acompañados, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley.

Téngase presente los comprobantes de pago de la tasa de justicia, del bono ley N° 6023 y la boleta ley N° 6059 que acompaña.

Téngase presente las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

Téngase por contestada la demanda en término.

Hágase saber al Dr. Silvetti que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Habiéndose apersonado en el presente proceso tanto el Sr. Perez como así también la firma Perez Taboada y Cia. S.R.L., se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto 2 de la parte resolutive de la sentencia de fecha 03/06/2024, y en consecuencia, **reabrir los plazos procesales unicamente a los fines de que los mismos puedan ofrecer pruebas por el término de 10 (diez) días.** JAJ

Actuación firmada en fecha 13/09/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.